



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. 068
RADICADO N° 2021-00193-00

Procede la Judicatura a resolver la petición de DESISTIMIENTO de la demanda VERBAL SUMARIA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por RUTH ELENA DUQUE JARAMILLO, frente a su hermano LUIS FERNANDO DUQUE JARAMILLO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito presentado a través de correo electrónico el día 22 de abril de 2022, el apoderado de la parte demandante solicitó "...DESISTIMIENTO DEL PROCESO", dado que se realizó Suscripción de Acuerdo de Apoyo en la Notaría Cuarta de Medellín, por lo que el presente proceso carece de objeto.", lo que ha de entenderse como Desistimiento de la corriente demanda VERBAL SUMARIA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.

II. El artículo 314 del C.G.P., refiere que el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, situación que se acomoda en la presente causa, razón por la cual será de recibo por este Despacho la petición invocada.

Igualmente, se observa que se satisfacen los presupuestos normativos contemplados en los Arts. 314 y 315 *Ibidem*, pues el escrito desistiendo de la demanda se presenta antes de proferirse sentencia y el togado cuenta con la facultad expresa para desistir, conforme al poder otorgado y que obra expediente digital en la página 13, abriéndose paso entonces a DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, y como acto consecuencial, el archivo de las diligencias previa cancelación en el Sistema de Gestión.

Ahora bien, atendiendo que en el presente proceso no se practicaron medidas cautelares, no habrá condena en costas ni Agencias y Trabajos en Derecho, máxime que fue solicitado expresamente por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 314 del C.G.P., SE DECLARA terminado por DESISTIMIENTO, el proceso VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovido por RUTH ELENA DUQUE JARAMILLO, frente a su hermano LUIS FERNANDO DUQUE JARAMILLO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas ni Agencias y Trabajos en Derecho, conforme a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto.

CUARTO: SE AUTORIZA el desglose de los documentos aportados como anexos de la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c4fc4ec1184685d8c43e93719d0085fd6aa03aa9ad17aa5844819ed9cffd1c**

Documento generado en 22/06/2022 04:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>